



Proceso: No. 2021-092-00
Clase: EJECUTIVO
Demandante: ALEJANDRINA LÓPEZ SALINAS Y OTRO
Demandado: HECTOR JULIO ARIAS SOLER

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

| | |
|--|----------------------|
| Agencias en derecho folio 9 ONE DIRVE | \$ 852.000,00 |
| TOTAL | \$ 852.000,00 |

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que se realizó la liquidación de costas dentro del presente proceso. Para lo que estime proveer.

Tocancipá, 27 de septiembre de 2022.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: ALEJANDRINA LÓPEZ SALINAS Y OTRO
DEMANDADO: HECTOR JULIO ARIAS SOLER
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 258174089001.2021-092-00

En atención al informe secretarial que antecede, y advirtiendo que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a las previsiones de ley, se dará aprobación.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede, por estar conforme a las previsiones del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

ML

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 32.</p> <p>HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p></p> <p>YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a46aba9c52bcae22355b828b43e438b5ea3da17d26f024c65a0ffb9b7a95cbc**

Documento generado en 27/09/2022 12:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>